

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso, a fin de resolver el memorial allegado el 13 de enero hogaño.

Medellín, 01 de marzo de 2023.
Jhon Wilmar Usma Varilla
Citador



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD CON
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍASY CONOCIMIENTO
Caldas Antioquia, marzo primero de dos mil veintitrés

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREAR LTDA.
“CREARCOOP”
DEMANDADO: Señor HECTOR ALONSO LOPEZ CASTRILLON
RADICADO: 002-2013-00007-00
ASUNTO: DECRETA MEDIDA

Tal como lo peticiona la apoderada del extremo activo, SE DECRETA el embargo y posterior retención del 30% del salario, primas, prestaciones sociales honorarios, compensaciones o cualquier otro concepto que devengue el señor HECTOR ALONSO LOPEZ CASTRILLON con C.C. Nro. 15.256.933, a cargo de la empresa **INOXGROUP ACCESORIOS Y MECANIZADOS S.A.S.** Ofíciase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. N. G. J.", which corresponds to JESÚS HERNÁN PUERTA JARAMILLO.

JESÚS HERNÁN PUERTA JARAMILLO
JUEZ

<u>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE</u> <u>CALDAS-ANTIOQUIA</u> Certifica que el anterior auto es notificado por EstadosN° 009 y fijado en la página de la Rama Judicial el día 2de MARZO de 2023 a las 8:00 a.m. ERICK RUIZ TABORDA Secretario
--



*Consejo Superior
de la Judicatura*

**DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD CON
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO
Caldas Antioquia, marzo primero de dos mil veintitrés**

OFICIO: 300

PROCESO: EJECUTIVO

**DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREAR LTDA.
“CREARCOOP”**

DEMANDADO: Señor HECTOR ALONSO LOPEZ CASTRILLON

RADICADO: 002-2013-00007-00

ASUNTO: DECRETA MEDIDA

Señores:

INOXGROUP ACCESORIOS Y MECANIZADOS S.A.S

Medellín – Antioquia

Me permito comunicarle que, por auto de la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia, se dispuso decretar el EMBARGO del 30% del salario, primas, prestaciones sociales honorarios, compensaciones o cualquier otro concepto que devengue el señor HECTOR ALONSO LOPEZ CASTRILLON con C.C. Nro. 15.256.933, al servicio de esa entidad.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y poner a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 51292042002 del Banco Agrario, los dineros retenidos al demandado. So pena de hacerse responsable de dichos valores y de incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) S.M.LV., Artículo 593 del C.G.P.

Atentamente,

ERICK RUIZ TABORDA
Secretario